



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00281-00**
Demandante: **HUGO DE JESÚS ZIPASUCA ÁVILA**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**
Tema: **Auto acepta aplazamiento y fija nueva fecha de audiencia inicial**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 386

Advierte el despacho que el apoderado de la parte actora presentó memorial en el que solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para lo cual allegó prueba sumaria de conformidad con lo señalado en la Ley (archivo 29 expediente digital).

Por ello, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., sin que pueda haber otro aplazamiento.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.)**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., modificado en sus numerales 6, 8 y 9 por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, tal como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, se allegó la sustitución de poder correspondiente por parte de la apoderada judicial de la entidad demandada al abogado William Moya Bernal, identificado con C.C. No. 79.128.510 y portador de la T.P. 168.175 del C.S. de la J., para que represente a la entidad en el presente proceso (archivo 27 expediente digital).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- CITAR a los sujetos procesales **el día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., modificado en sus numerales 6, 8 y 9 por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual deberán ingresar a la **audiencia virtual** a través del enlace enviado al correo electrónico que registra en el expediente o en el siguiente [enlace](#).

TERCERO.- Se RECONOCE personería al abogado William Moya Bernal, identificado con C.C. No. 79.128.510 y portador de la T.P. 168.175 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, para los fines y efectos del poder conferido.

CUARTO.- En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud respectiva a la Secretaría de este juzgado a la dirección de correo electrónico jadmin51bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

Expediente: 11001-3342-051-2019-00281-00
Demandante: HUGO DE JESÚS ZIPASUCA ÁVILA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Lkgd

ender_care@hotmail.com
enderkardenas@hotmail.com
william.moya@mindefensa.gov.co
angie.espitia@mindefensa.gov.co

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4bcd6b0218182297c51929577c3acaa2694e72ce33dfdf61dab868f4006360**
Documento generado en 22/06/2021 06:55:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>